



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 103

Sábado 9 de mayo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

TOROS

Próxima la temporada taurina, interesa recordar a los empresarios, autoridades y público en general, las normas o preceptos contenidos en el reglamento oficial para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado por real orden de 12 de julio de 1930, y a fin de que las peticiones no sufran retraso en su tramitación administrativa, deberán los interesados presentar *inexcusablemente*, con la suficiente antelación, en la Secretaría General de este Gobierno, los siguientes documentos; *advirtiéndose que la falta de cualquiera de estos documentos o la presentación de todos ellos sin la anticipación debida, darán lugar a que los expedientes respectivos sean archivados en el Gobierno Civil, sin darles tramitación alguna:*

DOCUMENTOS NECESARIO PARA FESTEJOS TAURINOS EN PUEBLOS SIN PLAZA DE TOROS FIJA

1.º Instancia del alcalde, dirigida al excelentísimo señor gobernador civil comprometiéndose, bajo su responsabilidad, a no consentir intervengan en la corrida que se solicita, otras personas que las previamente autorizadas.

2.º Certificación de la sesión del Ayuntamiento en que se haya acordado, por mayoría absoluta, la celebración de la corrida.

Tanto en la solicitud de la Alcaldía como en el acuerdo se hará constar el

número de reses, ganadería de procedencia y nombre de toreros que tomen parte en la lidia.

3.º Certificación del arquitecto o aparejador, visada por el Colegio, en la que se diga taxativamente que la plaza habilitada reúne las condiciones que determina el artículo 108 del Reglamento de Toros.

4.º Certificación del médico de Asistencia Pública Domiciliaria, del pueblo, en impreso del Colegio, haciendo constar que la enfermería reúne las condiciones que determina el reglamento.

5.º Certificación del alcalde en la que se haga constar que los que tomen parte en la lidia son mayores de 16 años, y los menores de 23 tienen permiso de sus padres o representantes legales.

6.º Certificación del secretario del Ayuntamiento de que el Municipio tiene satisfechas todas sus obligaciones.

7.º Certificación del ganadero con la reseña de las reses más un sobrero, que no podrán exceder de la edad de cuatro años en las novilladas y de dos en las becerradas, haciendo constar igualmente que las reses no han sido toreadas.

8.º Certificación del Sindicato de Espectáculos Taurinos de que los lidiadores pertenecen al mismo.

9.º Resguardo acreditativo de haber satisfecho al Montepío de Toreros la cuota correspondiente (Delegación en Valladolid, Paseo de Zorrilla, 13, 4.º, izquierda).

10.º Justificante acreditativo de haber satisfecho, previo concierto con la Inspección del Impuesto (Gobierno Civil) el pago de la cuota correspondiente por el cinco por ciento para la Junta provincial de Protección de Menores.

11.º Dos programas con el detalle del espectáculo.

12.º Póliza, por separado, de 1,55 pesetas para la autorización.

NOTA.— Todos los documentos debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre (certificaciones, con 3,15 pesetas; instancia, 1,55 pesetas, y los programas, con móviles de 0,25 pesetas):

Lo que, a los efectos indicados y para su más exacto cumplimiento, se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 7 de mayo de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.
1.261

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Traslado de sesión

Por decreto dado en la Comisión de Gobierno del día 7 de los corrientes, he dispuesto trasladar la sesión que la Excelentísima Diputación Provincial había de celebrar el segundo miércoles de mes, día 13, que resulta de festividad en esta capital, al tercer miércoles día 20 de los corrientes a la hora de costumbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Valladolid, 8 de mayo de 1953.—El presidente, Juan Represa de León.
1.292

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con su decreto marginal de 23 de los corrientes, me remite la orden del ilustrísimo señor director general de

Obras Hidráulicas de 14 de abril del año en curso, que dice:

Visto el expediente promovido por don Joaquín Ibáñez Martín, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de mayo de 1951, sólo se presentó el del peticionario suscrito por el ingeniero de caminos don José Luis Guitart, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente, a petición de la Administración, la escritura de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública fué presentada una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto ley de 23 de agosto de 1926. El peticionario contesta que en su opinión dicha reclamación debe ser desestimada, dada la poca importancia del caudal solicitado y la preferencia de los aprovechamientos para riegos.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación dice que debe ser desestimada por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la orden ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al plan general de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero; en consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando: Que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Joaquín Ibáñez Martín, autorización para derivar hasta un caudal de 61,40 litros por segundo

del río Pisuerga, en término municipal de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), con destino al riego de 87 hectáreas, 70 áreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero de caminos don José Luis Guitart, en marzo de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limita el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la

forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Arroyo de la Encomienda, para publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en éste o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la orden ministerial de 18 de abril de 1947 y orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revivable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en el período de explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta Concesión por incumplimiento de estas condiciones, y

en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario, las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 28 de abril de 1953.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.257—771

Caja de Recluta número 56

Junta de clasificación y revisión

Los reclutas de los reemplazos de 1953 y anteriores, pertenecientes a la Caja de Recluta número 56, Valladolid, que disfruten de prórroga de 2.ª clase de incorporación a filas por razón de estudios y que tengan derecho a la ampliación de los beneficios de dicha prórroga, deberán solicitarlo conforme determina el capítulo XIV de la vigente Ley de Reclutamiento, durante los meses de mayo y junio, del señor teniente coronel presidente de la Junta de clasificación afecta a la Caja de Recluta antes citada.

Valladolid, 4 de mayo de 1953.—El teniente coronel presidente, Marcelino Asenjo.

1.274

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fompedraza

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1952, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del mismo, por quince días, para oír reclamaciones.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1953, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, conforme dispone el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado y formulen las reclamaciones a que se refiere el artículo 657 por las personas en el mismo interesadas.

Fompedraza, 1 de mayo de 1953.—El alcalde, Pablo Arranz.

1.245—772

Moral de la Reina

Concedida por la Jefatura del Distrito Forestal, la correspondiente autorización de corta, se anuncia la enajenación en pública subasta de 40 chopos ya talados, con un volumen aproximado de veinte metros cúbicos de madera, procedentes de las fincas alamedas tituladas «La Vieja y Puente de San Juan»-carretera propiedad comunal de este municipio, bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo lugar la apertura de pliegos y formalización del acta de subasta en el día siguiente hábil de terminado dicho plazo.

Los licitadores habrán de estar en posesión del certificado profesional A, B, o C, y acompañarán a la proposición (redactada conforme al modelo que se inserta al final) el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas importe del cinco por ciento del tipo de licitación en concepto de fianza provisional.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., mayor de edad y vecino de..., provisto del correspondiente certificado profesional de la clase... que exhibe, ofrece abonar por la enajenación a su favor de los 40 chopos talados, propiedad del Ayuntamiento de Moral de la Reina, la cantidad de (... en letra...) pesetas, sometiéndose a todo lo estipulado en el pliego de condiciones aprobado por dicho Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente)

Moral de la Reina, 27 de abril de 1953.
El alcalde, Germiniano Docio.

1.250—773

Olivares de Duero

El alcalde del Ayuntamiento de Olivares de Duero,

Hace saber: Que a los veinte días hábiles a contar del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de mi el secretario y con la presencia del señor notario del partido quien dará fe del acto, el concurso subasta de la ejecución de cinco viviendas protegidas para funcionarios públicos, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones facultativas, económicas y jurídicas que

se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, hasta el día anterior al del acto. El tipo de tasación de las obras son el de trescientas un mil seiscientos veintiuna pesetas, treinta céntimos (301.621,30 pesetas).

Para tomar parte en la licitación, el licitador deberá constituir en la Caja de depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia una fianza provisional de 5.949,40 pesetas, que justificará con su correspondiente resguardo.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del recurrente, y otro conteniendo la propuesta económica para la obra. El pliego que sea rechazado se destruirá ante el notario sin abrir los otros.

Dichos pliegos se presentarán hasta las doce horas del día anterior al del remate en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina que serán de doce a catorce.

Los gastos de anuncios, de notario y demás, serán por cuenta del rematante.

También se hace constar que los gastos del contrato de construcción de la liquidación de derechos reales y timbre del Estado, así como del 1,30 (ley de 19 de abril de 1939) gozan de la reducción del 90 por 100 de este beneficio.

El presente anuncio, anula el publicado con el mismo objeto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 95, correspondiente al día de hoy.

Olivares de Duero, 29 de abril de 1953.
El alcalde, Vicente Mariscal.

1.225—774

Pedrajas de San Esteban

El día 28 de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de 5.486 metros cúbicos de madera y 16.314 metros cúbicos de leña gruesa; bajo el tipo de tasación de 3.277,20 pesetas, con arreglo a las condiciones económico-administrativas y facultativas cuyos pliegos constan en el expediente de su razón.

El plazo de presentación de proposiciones finaliza a las trece horas del día 27 de mayo.

Solamente podrán tomar parte en dicha subasta, los poseedores de certificado profesional clase A, B o C.

Pedrajas de San Esteban, 5 de mayo de 1953.—El alcalde, A. Salamanca.

1.271—775

Peñafiel

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los pliegos de condicio-

nes para las subastas que han de celebrarse en relación con las obras de construcción de camino a los accesos a la estación y con las de saneamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Peñafiel, 1 de mayo de 1953.—El alcalde, Victoriano Lerma.

1.236—776

Peñafiel

Quedan expuestas al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, las ordenanzas formadas para la exacción de las contribuciones especiales que han de nutrir el Presupuesto extraordinario formado para la ampliación del alcantarillado y abastecimiento de agua y construcción del camino de la estación.

Peñafiel, 1 de mayo de 1953.—El alcalde, Victoriano Lerma.

1.244—777

Portillo

A la hora de las once del siguiente día hábil en que se cumplan veinte también hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la subasta primera de los productos de olivación del monte Tamarizo Viejo, de estos propios, consistentes en 32 cárceles de leña gruesa, equivalentes a 42,000 metros cúbicos bajo el tipo de tasación de 4.560 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación, y estar en posesión del certificado profesional de la clase D.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior a la apertura de los pliegos y hora de las dieciocho.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 1 de mayo de 1953.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.231—778

Portillo

A la hora de las doce, del siguiente día hábil en que se cumplan veinte también hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en

estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la subasta primera de 36 pinos detribados para la explanación del vivero volante, en el tranzón 2 del cuartel A, del monte «Arenas» de estos propios, que cubican 7,956 metros cúbicos de fustes, equivalentes a 6.500 metros cúbicos de madera y 1.456 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 2.678 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación, y estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior a la apertura de los pliegos y hora de las dieciocho.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 30 abril de 1953.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.233—779

Villanueva de Duero

El día 16 del mes en curso a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de 20 cárceles de leña y 5.246 cargas de ramera, procedentes de la olivación del monte titulado «La Coloma» de estos propios, bajo el tipo de tasación de 20.988 pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a las normas en vigor, y será requisito indispensable, para tomar parte en la misma, hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D.

Villanueva de Duero, 4 de mayo de 1953.—El alcalde, J. Lara.

1.269—780

La Zarza

En cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 29 de marzo último, se anuncia concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de dos viviendas para funcionarios, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 128.238,56 pesetas.

Las obras quedarán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la formalización del correspondiente contrato, para el que servirá de base el proyecto técnico y los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su

examen durante las horas hábiles de oficina.

Hasta las diecinueve horas del día 22 de mayo actual, se admitirán los pliegos de oferta en Secretaría, cuya apertura tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente, ante la Mesa constituida al efecto, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta, extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a y reintegradas con 4,70 pesetas.

Los licitadores presentarán dos pliegos cerrados y lacrados si así lo estiman para mayor garantía, subtitulándose el primero «Referencias» e incluirá una memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y todo cuanto considere garantizable de su persona, con los pertinentes documentos acreditativos; el segundo pliego se subtitulará «Oferta económica» e incluirá la proposición con arreglo al modelo, en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico de la postura.

Al sobre de «Referencias» se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal 5.129,55 pesetas, 4 por 100 del presupuesto de las obras, en concepto de garantía provisional, y en cuanto a la definitiva se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 9 de enero último.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar las obras a la proposición que a su juicio ofrezca mejores garantías técnicas y económicas, aunque no sea la que ofrezca mayor baja en el precio, o declarar desierto el concurso aunque haya proposiciones que cumplan todos los requisitos.

El contrato se formalizará dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva de las obras.

La Zarza, 2 de mayo de 1953.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., mayor de edad, residente en..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..., del Ayuntamiento de La Zarza, para adjudicar las obras de construcción de dos viviendas para funcionarios, se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones, así como las condiciones particulares del concurso-subasta, con una baja de ... pesetas hecha al presupuesto de ejecución material de las obras a construir.

(Fecha y firma del proponente).

1.248—781